

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 5	

ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA			AÑO	MES	DIA
			2025	05	19
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020					

ASISTENTES:

CIRO ALFONSO SÁNCHEZ ANGARITA – Profesional Contratista de Cartera ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud COMFAORIENTE EPS-S

PAULA HERRERA CASTRO – Auxiliar de Cartera SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS

El día 19 de mayo de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos cartera@hspd.gov.co y cartera3.eps@comfaorientes.com, dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 0054 del 10 de febrero de 2025 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **31 de diciembre de 2024**.

La **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** identificada con **NIT. 890.501.019**, refleja un saldo en Circular 030 de 2013 por valor de **\$ 693,163,530**, según la información extraída de la plataforma PISIS WEB SISPRO a corte **31 de diciembre de 2024**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
CANCELADO	409,030,970
EN PROCESO DE PAGO	6,166,628
GLOSAS POR CONCILIAR	83,050,059
GLOSAS ACEPTADAS ESE	10,836,678
COPAGOS	666,811
MAYOR VALOR COBRADO	84,300
CÁPITA	61,532,700
NOTA CRÉDITO	1,601,100
FACTURAS A CARGO DE LA ADRES - RESOLUCIÓN 1630/2020 (MINSALUD)	21,920,147
FACTURA DUPLICADA	7,876,595
FACTURAS NO REGISTRADAS	76,859,840
FACTURAS DEVUELTAS	13,537,702
TOTAL CARTERA	693,163,530

COPIA CONTROLADA

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 5	

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 409,030,970**; facturas en proceso de pago por valor de **\$ 6,166,628**; glosas por conciliar por valor de **\$ 83,050,059**; glosas aceptadas por la ESE por valor de **\$ 10,836,678**; copago por valor de **\$ 666,811**; facturas con mayor valor cobrado por valor de **\$ 84,300**; facturas cápita por valor de **\$ 61,532,700**; nota crédito por valor de **\$ 1,601,100**; facturas a cargo de la ADRES – Resolución 1630/2020 (MINSALUD) por valor de **\$ 21,920,147**; facturas duplicadas por valor de **\$ 7,876,595**; facturas no registradas por valor de **\$ 76,859,840** y facturas devueltas por valor de **\$ 13,537,702**.

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$ 409,030,970**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 31 de diciembre del 2024 el valor de **\$ 140,047,652**, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló **\$ 268,983,318**; por lo anterior, la ESE deberá actualizar los pagos realizados en el próximo cargue de la Circular 030 del 2013 con corte a 30 de junio de 2025.

En cuanto al Proceso de Pago por valor de **\$ 6,166,628**, me permito informar que corresponden a facturación del régimen contributivo por movilidad, los cuales serán incluidos en la programación de pago del mes de mayo del 2025; no obstante, este dependerá exclusivamente del flujo de recursos recibidos en la EPSS. Sin embargo, es importante resaltar que **\$ 3,952,854** corresponde a facturación radicada por el prestador fuera del corte, en los meses de febrero, marzo y abril del 2025.

En cuanto al valor denominado como Cápita por valor de **\$ 61,532,700**, se solicita respetuosamente a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, descargar la información de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social - PISIS WEB SISPRO en el próximo cargue con corte 30 de junio del 2025; teniendo en cuenta que **\$ 59,843,872** corresponde a contratos ya liquidados y firmados entre las partes de la vigencia 2020, **\$ 1,688,828** a contratos ya liquidados y pendientes por firma de la ESE de la vigencia 2021; es importante indicar que para el día 22 de mayo del 2025, se encuentra programada reunión con el área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS, por lo cual, si la ESE requiere más información, puede contactar mediante el correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com ó jhon.mendez@comfaorienteepps.net, con el jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos de PGP (Pago Global Prospectivo) y capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a)

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 5	

del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)"

En cuanto a las glosas por conciliar, facturas que cancela la ADRES Resolución 1630 del 2020 (MINSALUD), facturas no registradas y las facturas devueltas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas, validar el estado de las facturas ante la ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y las facturas devueltas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la Resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podrán continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios deben facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.
3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendrá la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se deben seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013, la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** identificada con **NIT. 890.501.019**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las glosas

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 4 de 5	

aceptadas por la ESE, los copagos, facturas con mayor valor cobrado, los contratos ya liquidados y firmados de la facturación Cápita (vigencia 2020), nota crédito y las facturas duplicadas; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 489,940,326**, respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados. Así mismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de junio de 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **\$ 693,163,530** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, PISIS – WEB SISPRO con corte **31 de diciembre de 2024** reportados por la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** identificada con **NIT. 890.501.019**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere amablemente a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**, validar, actualizar y realizar el respectivo cargue y depuración de la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS – WEB SISPRO, teniendo en cuenta la capacitación de Circular 030 de 2013, realizada el 17 de septiembre del 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud – IDS, donde se impartieron temas como:

1. Fechas de reporte
2. Entidades vinculadas en la Circular 030 de 2013
3. Proceso de reporte
4. Los siete (7) campos básicos
5. Coincidencias de Cartera
6. Campos Anexos Técnico FEPA y FIPS
7. Indicadores de actualización
8. Principales dificultades en el reporte
9. Validaciones de PISIS
10. Herramientas de consulta
11. SAC - saneamiento cartera SISPRO

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 5 de 5	

Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)

- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)*
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)*

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico cartera@hsdp.gov.co

Nota: Esta cartera se actualizó el 19 de mayo del 2025
Proyectó: Paula Herrera.
Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
CIRO ALFONSO SÁNCHEZ ANGARITA	Profesional Contratista de Cartera ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
PAULA LISBETH HERRERA	Auxiliar de Cartera SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)